SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 07 SIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/128/2021 y SU ACUMULADO TESLP/JDC/147/2021 INTERPUESTO POR LA C. ALICIA FERRETIZ CAMACHO, quien se ostenta como candidata a segunda regidora suplente en la lista de regidurías de representación proporcional del Partido Morena del municipio San Ciro de Acosta, S.L.P, EN CONTRA DE "La sesión del día 13 de junio de 2021, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde se realizó la asignación de Regidores de representación proporcional del municipio de San Ciro de Acosta, S.L.P", (sic). DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 07 siete de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

**VISTA** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 23 fracción XII, y 44 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; se acuerda:

**PRIMERO.** Glósese al expediente la comunicación oficial de cuenta para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Juicio de Nulidad Electoral identificado con la clave TESLP/JDC/128/2021 y acumulado TESLP/JDC/147/2021, en (372) trescientos setenta y dos hojas, de conformidad a lo ordenado en la Sentencia dictada el 07 siete de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SM-JDC-733/2021 del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del medio de impugnación, promovido por Alicia Ferretiz Camacho.

**TERCERO.** Acúsese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo <u>acuses.salamonterrey@te.gob.mx</u>, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**CUARTO.** Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

**QUINTO.** En virtud de que el acuerdo de fecha nueve de agosto del año en curso dictado por este Tribunal, declara que el presente asunto ha causado estado y al no haber materia de ejecución, acuerdo que dictar o promoción pendiente de acordar, <u>se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.</u>

**SEXTO.** Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe".

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.